

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

9612/26-27

Bolívar, 15 de Octubre 2026.-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La preocupación manifestada por vecinos de la localidad de Pirovano respecto de la circulación de motocicletas durante horas de la noche y la madrugada, algunas de ellas con sistemas de escape modificados o escapes libres, y;

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la localidad han manifestado reiteradamente su preocupación por los ruidos molestos ocasionados por motocicletas que circulan durante altas horas de la noche y la madrugada;

Que, según lo expresado por los vecinos, en determinadas ocasiones dichos motovehículos circulan a velocidades elevadas por las calles de la localidad, realizando aceleraciones y haciendo sonar intencionalmente sus sistemas de escape;

Que esta situación genera molestias que afectan especialmente el descanso de los vecinos, particularmente de adultos mayores, niños, personas con mayor sensibilidad ante los ruidos y de quienes deben cumplir con sus actividades laborales o cotidianas durante las primeras horas del día;

Que, asimismo, la circulación a velocidades excesivas en el ámbito urbano constituye un riesgo para la seguridad vial, pudiendo poner en peligro tanto a quienes conducen los motovehículos como a peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública;

Que entre los sectores señalados por los vecinos donde se registran estas situaciones se encuentran la Avenida María Rosa Lezcano Alvear, calle Bertolotti y otros sectores de la localidad;

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

Que resulta necesario fortalecer las acciones preventivas y de control, procurando que las mismas se desarrollen especialmente durante los días y horarios en los que se registra con mayor frecuencia esta problemática;

Que el Municipio cuenta con áreas competentes para llevar adelante tareas de control y prevención en materia de tránsito y seguridad vial, pudiendo asimismo articular acciones con las autoridades policiales cuando resulte necesario;

Que el objetivo de la presente iniciativa no es únicamente sancionatorio, sino fundamentalmente preventivo, procurando garantizar el descanso de los vecinos, mejorar la convivencia y reducir situaciones que puedan derivar en accidentes de tránsito;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, refuerce los controles de tránsito y prevención en la localidad de Pirovano, especialmente durante horarios nocturnos y de madrugada.

ARTÍCULO 2°: Solicítase que dichos controles contemplen especialmente la circulación de motocicletas y ciclomotores que posean escapes modificados, escapes libres o sistemas de escape que generen niveles de ruido superiores a los permitidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Solicítase asimismo que se intensifiquen los controles sobre la circulación a velocidades excesivas, aceleraciones bruscas e intencionales y otras conductas que puedan afectar la seguridad vial y generar ruidos molestos.

ARTÍCULO 4°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que disponga controles preventivos con especial atención en Avenida María Rosa Lezcano Alvear, calle Bertolotti y demás arterias de la localidad que sean identificadas como puntos recurrentes de esta problemática.

ARTÍCULO 5°: Solicítase que, cuando corresponda, el área municipal competente articule con el Destacamento Policial de Pirovano y demás organismos de seguridad pertinentes, a fin de fortalecer las tareas de prevención y control.

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

ARTÍCULO 6º: Solicítase al Departamento Ejecutivo que evalúe la implementación de acciones de prevención y concientización sobre seguridad vial y contaminación sonora, dirigidas especialmente a los usuarios de motocicletas de la localidad.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al área de Protección Ciudadana y/o Tránsito que corresponda, y al Destacamento Policial de Pirovano, para su conocimiento y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nicolás, Morán
María Cristina, Quibus